# MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO

# PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

## CONVOCATORIA PÚBLICA No. SAMC-001-2026

## MODALDAD

## SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

## OBJETO: "PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO".

## ABRIL 2026

## RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal se permite presentar a continuación el Pliego de Condiciones y sus anexos para el presente proceso, el cual contiene la información particular del proyecto y las condiciones y requisitos del proceso.

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente los Pliegos de Condiciones. Esto evitará errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta para el proceso de evaluación, verificación y calificación. Los proponentes deben estudiar minuciosamente toda la información contenida en los Pliegos de Condiciones y analizar las circunstancias que inciden en el cumplimiento de obligaciones, los costos y el plazo de ejecución del proyecto.

Antes de entregar la oferta, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos. Revise si están debidamente firmados, actualizados, etc. Preséntelos siguiendo el orden señalado en los Pliegos de Condiciones.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta. La vigencia y el valor asegurado no pueden ser inferiores a los establecidos en los Pliegos de Condiciones. Debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO. Revise que el objeto de la póliza coincida con el de la oferta que presenta.

La oferta debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de la Cámara de Comercio. Sí usa una sigla ésta debe estar autorizada en el certificado de la Cámara de Comercio. En desarrollo de la carga de sagacidad que corresponde al proponente, tiene la obligación de enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le susciten estos Pliegos de Condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe deberá advertir a la Administración de los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

CORRESPONDENCIA

Cualquier comunicación que envíen los proponentes al MUNICIPIO, deberá dirigirse de la siguiente forma:

Señores

MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO
Secretaría General y de Gobierno

## CAPÍTULO I
## INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO está interesado en recibir propuestas para la **CONVOCATORIA PUBLICA No. SAMC-001-2026** que se llevará a cabo bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA,** en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y en especial el decreto 1082 de 2015, con el fin de seleccionar la más favorable para la administración, que permita ejecutar el proyecto cuyo objeto es: ***"PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA DE EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO".***

### 1.2. RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección será ordenado por el Alcalde del MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, mediante Resolución que se expida conforme a la cronología del proceso.

### 1.3. PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración del servicio tendrá un plazo de (2,7) Meses (dos meses y veinte días) vigencia 2026, a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

### 1.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la celebración de este contrato se cuenta con los recursos en el presupuesto del municipio, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **179, del 22 de enero del 2026**, por un valor total de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($175.000.000)**

### 1.5. PRESUPUESTO OFICIAL

El MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO tiene previsto que el valor del servicio objeto de la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, asciende a **CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($111.350.238).** El valor total corregido de la oferta NO podrá exceder dicho presupuesto oficial y sin fórmula de reajuste; de igual manera no podrá exceder la totalidad del presupuesto oficial previsto para el proceso, pues en este caso la propuesta será RECHAZADA.

### 1.6. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable a la presente CONVOCATORIA PÚBLICA y al contrato que llegare a celebrarse, será el previsto en estos Pliegos de Condiciones, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y en sus decretos reglamentarios, en particular el decreto 1082 de 2015. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015; el

MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO podrá expedir adendas modificando el pliego de condiciones hasta con un día de antelación a la fecha de vencimiento para presentar propuestas, en caso de que lo estime conveniente.

Una vez cerrado el proceso, el comité de evaluación en base a las propuestas presentadas elaborará el respectivo informe de evaluación, donde los proponentes podrán consultar y realizar cualquier observación a las mismas, las cuales deberán presentarse dentro del término de su publicación.

Las adendas serán publicadas a través del Portal de Internet www.colombiacompraeficiente/secop, en caso de expedirse.

En cualquier momento el MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO puede hacer uso de la suspensión del procedimiento o podrá reducir el plazo de las actividades del presente numeral cuando técnica o jurídicamente se recomiende.

Todas las observaciones que se quieran formular a los proyectos de pliegos, o al informe de evaluación, deberán ser realizadas dentro del tiempo indicado para cada una de ellas, como se indica en el cuadro anterior. No se aceptará ninguna otra observación en horas y fechas no programadas y que no se realicen por medio de la plataforma SECOP II.

### 1.7. LUGAR DE DIFUSIÓN

La información del proceso será fijada en la página Web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

### 1.8. PRESENTACIÓN DE OFERTA

La oferta y sus respectivos soportes se recibirán únicamente por la plataforma SECOP II, así mismo, cualquier tipo de observación, petición o aclaración. La respuesta a las observaciones que se presenten dentro del proceso se publicará en el ítem establecido por la plataforma SECOP II en la fecha y hora establecida en el cronograma.

### 1.9. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

En caso de que el SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo: Contratación@puertoberio-antioquia.gov.co.

Los teléfonos de la mesa de servicios del SECOP II son: 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país, No obstante, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

### 1.10. ADENDAS

Las adendas se podrán expedir a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

## 1.11. CRONOGRAMA

El proceso se adelantará conforme al cronograma anexo a esta invitación, el cual hará parte integral con el cronograma establecido en el pliego electrónico del proceso en SECOP II.

| ACTIVIDADES | FECHA | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| ACTO O RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.5. DECRETO 1082 DE 2015. | 29 DE ABRIL DE 2026 | SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co |
| PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS | 29 DE ABRIL DE 2026 | SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co |
| PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO | HASTA LAS 9:00 A.M. DEL 5 DE MAYO DE 2026 | SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co |
| RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y AUDIENCIA DE ASIGNACION DE RIESGOS Y ACLARACION DE PLIEGOS | 5 DE MAYO DE 2026 | SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co |
| MANIFESTACIÓN DE INTERÉS. | 5 DE MAYO DE 2026 A LAS 10:00 A.M. | SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co |
| RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS. | 11 DE MAYO DE 2026 HASTA LAS 06:00 P.M. | SECOPII https://www.colombiacompra.gov.co |
| CIERRE DE LA CONVOCATORIA | 11 DE MAYO DE 2026 HASTA LAS 06:00 P.M. | SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co |
| PUBLICACIÓN DEL ACTA DE CIERRE | 11 DE MAYO DE 2026 HASTA LAS 06:05 P.M. | SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co |
| VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS JURÍDICA, TÉCNICAS, FINANCIERA | DÍA 13 DE MAYO DE 2026 | SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co |
| PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN | EL DÍA 13 DE MAYO DE 2026 A LAS 06:00 PM | SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co |
| TRASLADO INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y TÉCNICA PARA OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES. DURANTE TRES (3) DÍAS HÁBILES ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20 NUMERAL 4 DECRETO 1082 DE 2015. | DEL DÍA 13 AL 19 DE MAYO DE 2026 HASTA LAS 06:00 | SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co |

| | | |
|---|---|---|
| RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN, PUBLICACIÓN INFORME DEFINITIVO Y EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN | 20 DE MAYO 2026 A LAS 05:00 PM | SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co |
| SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO | DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS HAIBLES SIGUIENTES DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO | SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co |

## 1.12. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA A TRAVÉS DE SECOP II

Para la presentación de los requisitos habilitantes se debe tener en cuenta el Anexo Nro. 1 Carta de Presentación. La propuesta deberá estar firmada por el representante legal, cuando se trate de personas jurídicas o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la Ley cuando de ello se trate, o por apoderado, debiéndose anexar el respectivo poder con el lleno de los requisitos exigidos por Ley o por el proponente cuando sea persona natural.

La propuesta y sus anexos deberán presentarse en idioma español.

El valor de la oferta deberá presentarse en moneda colombiana.

La propuesta deberá contener los documentos para la verificación de los requisitos habilitantes y la propuesta económica, señalados en la Invitación Pública.

La propuesta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se efectúe la salvedad, la cual se entiende cumplida con la firma del proponente al pie de la corrección.

- **PROPUESTA ECONÓMICA EN SECOP II – ANEXO**

En los eventos que el valor de la oferta establecido en el anexo de la propuesta difiera del valor consignado en la plataforma, la entidad tendrá en cuenta el valor establecido en el anexo.

- **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME**

El presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a MIPYME con mínimo un (1) año de existencia anterior al cierre del proceso, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por tratarse de un proceso llevado a cabo por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA.

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el proceso sea limitado a Mipyme, dentro del término para formular observaciones señalado en el

cronograma del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el del Decreto 1082 de 2015.

La solicitud debe ser diligenciada en el anexo MODELO DE CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES, adjuntando la documentación requerida para acreditar la condición de MiPymes, que se señala en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2022.

### 1.13. PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS

Las propuestas para esta contratación se podrán presentar hasta la fecha y hora determinados en el cronograma del proceso de selección.

### 1.14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 1 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011 y normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

Personas jurídicas nacionales y extranjeras y personas naturales extranjeras.

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas) deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993. Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados, tal como lo establece el inciso 2 del numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80/93, en concordancia particularmente con los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

### 1.15. UNA PROPUESTA POR PROPONENTE

Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo, o como integrante de un consorcio o unión temporal, de lo contrario ninguna de las propuestas presentadas a su nombre será tenida en cuenta para evaluación y calificación.

### 1.16. INSCRIPCIÓN EN EL RESGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EN LA CÁMARA DE COMERCIO

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de conformidad con el artículo 221 del decreto 019 de 2012.

Los oferentes interesados en participar en la presente convocatoria deberán reportar el RUP utilizando los clasificadores de bienes y servicios determinado por el sistema de codificación de las Naciones Unidas, de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

El siguiente es el código que se relaciona con el objeto del presente proyecto:

| CODIGO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 92121504 | Servicios de guarda de seguridad |

Inscripción de Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia, de acuerdo con las reglas establecidas en el Decreto 019 del 2012.

## 1.17. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades definidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, los proponentes indicarán si es a título de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad y, para el segundo caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de LA ENTIDAD.

Los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal, o de Promesa de Sociedad, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo (a) representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

La propuesta debe estar firmada por el representante legal del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en el código de Comercio, con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993.

## 1.18. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIEGOS Y PRECISIÓN DE PLEGOS

La audiencia se llevará a cabo siempre y cuando sea necesaria, según solicitud de algún interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, Por ello no es de carácter obligatorio su asistencia.

En caso de llevarse a cabo, se celebrará el día y hora señalados en la cronología del proceso de selección numeral 1.7 de este documento, la cual se levantará un acta de acuerdo con el artículo 221 del decreto 019 del 2012. El objeto de la audiencia es precisar el contenido y alcance de los documentos del proceso de contratación y de oír a los

interesados. De esta audiencia se levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron. Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes al documento regla y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del proceso de selección.

La audiencia se llevará a cabo siempre y cuando sea necesaria, según solicitud de algún interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, Por ello no es de carácter obligatorio su asistencia.

### 1.19. MODIFICACIÓN AL DOCUMENTO REGLA

Cualquier aclaración o modificación a los documentos del proceso de selección o el aplazamiento de la fecha de cierre del mismo que LA ENTIDAD considere oportuno hacer, será notificada por medio de adendas publicadas en la página Web www.colombiacompraeficiente/secop. Estas aclaraciones y modificaciones quedarán formando parte del documento regla.

### 1.20. PERMISOS Y LICENCIAS

El Contratista será responsable por toda reclamación que pueda presentarse por la violación de patentes utilizadas durante la ejecución del contrato y serán por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto.

### 1.21. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Ningún proponente puede modificar, adicionar o retirar su oferta después del cierre de presentación de oferta. LA ENTIDAD puede pedir aclaraciones, o informaciones adicionales a cualquiera de los proponentes sobre el contenido de sus ofertas, pero ello no significa que surja para los mismos el derecho a modificarlas, o adicionarlas.

### 1.22. APERTURA DEL PROCESO

La apertura del proceso de CONVOCATORIA PUBLICA se llevará a cabo por medio de la plataforma del SECOP II, en la hora y fecha señaladas en el Cronograma del proceso.

### 1.23. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co ; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a la Oficina de Acción Social de Infraestructura a través del número telefónico (1) 5960800 Ext. 7541 y 7526 o en el Portal de Internet: www.accionsocial.gov.co.

### 1.24. ENTES CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II- http://www.colombiacompraeficiente/secop. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

## CAPÍTULO II
## DOCUMENTOS Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta debe presentarse teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán publicar sus propuestas, en la plataforma SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co.

No se aceptan propuestas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. De suceder este evento, los sobres respectivos serán devueltos al proponente sin abrir.

En el caso de que las propuestas que contengan información confidencial o reservada, a la que deba darse este tratamiento de acuerdo con la ley colombiana o a la del país de origen, se deberá informar a la Entidad, cuáles de los documentos de la oferta que gozan de reserva, acompañándolo con los soportes respectivos, expresando las normas que sirven de fundamento o en su defecto dando aplicación a lo dispuesto por el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil. En caso contrario, con la presentación de la oferta se entiende y se acepta por parte del oferente, que la Entidad no asume ninguna responsabilidad por entregar copias de los documentos de la oferta sobre los cuales no se acredite dicha reserva legal, a quien demuestre interés legítimo y en todo caso la entidad, se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios y asesores externos, con el fin de evaluar la propuesta.

La Entidad no suministrará copia de las ofertas hasta tanto se publique el informe de evaluación de las ofertas en el SECOP II y se constate la sustentación legal de reserva de la información contenida en la oferta.

### 2.1. IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto de la presente convocatoria y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

No se aceptarán propuestas, ni manifestaciones de interés enviadas por correo, fax ni correo electrónico.

La manifestación de interés se deberá realizar por medio de la plataforma SECOP II, conforme se establece en la guía que tiene Colombia compra, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf.

Es oportuno aclarar que si no se realiza manifestación de interés la plataforma no permitirá el cargue de propuesta.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, el MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO podrá solicitar las aclaraciones pertinentes. Toda tachadura y/o enmendadura en

la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma, para ser tenida en cuenta por el MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO.

**NOTA:** EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 4º del Decreto 679 de 1994 el cual consagra: "De las personas inhabilitadas por razón de la presentación de otras ofertas - para efectos de establecer cuándo el oferente es inhábil en virtud de los literales g) y h) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, porque con anterioridad se presentó formalmente otra propuesta por las personas a que hacen referencia dichos ordinales, para lo cual, las Entidades Estatales dejarán constancia escrita de la fecha y hora exactas de la presentación de propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente el acto de presentación".

## 2.2. PROPUESTAS PARCIALES

Para esta Convocatoria pública, NO se aceptarán propuestas incompletas, es decir que solo coticen o presenten algunas de las actividades solicitadas.

## 2.3. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

El Municipio de PUERTO BERRIO no aceptará propuestas alternativas para evitar controversias y demoras durante la etapa de evaluación.

La propuesta alternativa condicionada a la suscripción del contrato será causal de RECHAZO de la propuesta.

## 2.4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

### 2.4.1. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que

existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

### 2.4.2. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

## 2.5. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, sus funcionarios, empleados, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

## 2.6. REQUISITOS DE LOS PROPONENTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

- Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la Convocatoria.

- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

(i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta;
(ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato;
(iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un año más.
(iv) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;
(v) No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación;
(vi) no estar en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa;
(vii) No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para la presente Convocatoria. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en la Convocatoria o hacer una combinación de estas dos posibilidades –individual o conjuntamente-. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO rechazará las ofertas.

### 2.6.1. APODERADO

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias de la Convocatoria, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el presente pliego relacionados con la autenticación, Consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de no anexarse el poder en la propuesta o que este no se encuentre suscrito por quien debe conferirlo de conformidad con el Certificado de Cámara de Comercio o quien haga sus veces en el país de origen, será causal de RECHAZO.

## 2.7. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El proponente deberá incluir los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas o la escogencia de los contratistas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, concordante con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La propuesta debe contener la siguiente documentación:

### 2.7.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el anexo No. 1 del presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente (Persona Natural) o representante legal (Persona Jurídica).

En el formato de carta de presentación de la propuesta, es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

El formato deberá expresar el reconocimiento y asunción, por parte del proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato, incluidos los riesgos ambientales.

Será causal de rechazo en caso de no anexarse la carta de presentación de la propuesta o esta no se encuentre suscrita por el proponente o representante legal.

### 2.7.2. CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de RECHAZO, en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO.

b) En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de RECHAZO, en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO. La extensión de la participación se indicará en función del porcentaje de participación en la ejecución en el proyecto. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

### 2.7.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a Treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Convocatoria pública.
- El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente Convocatoria pública.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Convocatoria pública, no será inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.

En caso de que la sociedad no cumpla con el objeto social o la duración exigida en los pliegos de condiciones, al momento del cierre de la presente Convocatoria, la propuesta será RECHAZADA.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano competente. La no presentación de la autorización junto con la propuesta, o la presentación de una autorización que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en los presentes pliegos, será causal de RECHAZO de la propuesta.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. En caso contrario la propuesta será RECHAZADA.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del oferente, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa proponente.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los Treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. En caso contrario la propuesta será RECHAZADA.

Si el objeto social de la sociedad de la persona jurídica extranjera no incluye dentro de sus actividades el objeto de la presente Convocatoria Pública será causal de RECHAZO.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

El poder debidamente otorgado al apoderado del Proponente, si es del caso.

### 2.7.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Cada proponente sea persona natural o jurídica y cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá anexar el Certificado de Verificación y Clasificación, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

En caso de algunas de las modalidades asociativas, ya sea unión temporal o Consorcio, cada uno de los miembros deberá estar inscrito en clasificación exigida en el presente pliego a la fecha de cierre de la presente Convocatoria pública.

Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

Si el proponente es extranjero deberá acreditar este requisito con el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal, dicho documento debe ser presentado de acuerdo con lo previsto en las leyes colombianas. En caso de no presentar este documento, deberá presentar la certificación de inscripción en el registro de proponentes de la Cámara de Comercio de Colombia, en la clasificación exigida. Este

certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a Treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Convocatoria pública.

### 2.7.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria, de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, lo cual se deberá tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015 con los siguientes criterios:

- Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO.
- Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL.
- Vigencia: ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Convocatoria pública. En caso de prorrogarse el plazo de la Convocatoria el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO.
- Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

### 2.7.6. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo Nro. 6, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado, quien no lo diligencie, la propuesta no podrá continuarse evaluando y será causal de rechazo.

### 2.7.7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARA FISCALES.

a) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y los aportes parafiscales correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

b) Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar bajo la gravedad de juramento una declaración donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

   En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

   Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

   Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

   PARAGRAFO: En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

   **NOTA**: El MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad dará traslado al proponente observado y El MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la declaración juramentada suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, lo cual será causal de RECHAZO de la oferta. Igualmente, se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y / o a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA: “Los documentos no necesarios para la comparación de las propuestas son subsanables, en virtud de lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

### 2.7.8. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA ESPACÍFICA (ANEXO Nro. 2)

Para la verificación de cumplimiento de este factor, la información referenciada en dicho anexo será tomada únicamente del certificado de Registro Único de Proponentes, el cual deberá relacionarse según el criterio exigido en el presente documento, con los siguientes clasificadores:

| | CODIGO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| • | 92121504 | servicios de guarda de seguridad |

En el caso en que la información de la experiencia que se solicita no se encuentra reportada en su totalidad en el RUP según los criterios de verificación indicados en el presente documento, la entidad tendrá en cuenta los documentos que puedan acreditar la experiencia, los cuales deberán ser expedidos por la entidad contratante, correspondientes a cada contrato que el proponente reporte y pretenda hacer valer y deberá contener la información completa que se permita verificar.

LA ENTIDAD comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones, o acreditaciones que considere pertinentes, dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice LA ENTIDAD deberá atenderlas el proponente por escrito dentro del término que le determine la entidad, este escrito lo dirigirá al Secretaría de Planeación; de lo contrario, dicha solicitud se entenderá como no atendida.

LA ENTIDAD durante la etapa de evaluación podrá solicitar la documentación que acredite la información consignada en el Anexo No 4, en especial cuando se encuentren datos inconsistentes entre el citado Anexo y las certificaciones adjuntas, o la información reportada al R.U.P; la evaluación se efectuará teniendo en cuenta los documentos soporte.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar su experiencia específica conjuntamente en un mismo anexo o por separado según lo convenga el proponente, siempre y cuando se de claridad de la información que corresponda a cada uno de ellos, y en el evento de que alguno de los integrantes no posea la experiencia requerida, deberá manifestarlo expresamente.

### 2.7.9. IDONEIDAD FINANCIERA

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, bien sea persona natural o jurídica, deberá adjuntar EL ESTADO DE RESULTADO a 31 de diciembre de 2024 y el balance general a 31 de diciembre de 2024, siempre y cuando en el RUP no reporte en su totalidad la información requerida, y el ANEXO No 5 - INFORMACION FINANCIERA, el cuál debe contener la siguiente información tomada de los Estados:

Activo Corriente, Activo Fijo, Otros Activos, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total, Total Patrimonio, Ingresos Operacionales, Utilidad Antes de Impuestos y Utilidad Neta.

Las subcuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Fijo, Otros Activos, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Antes de Impuestos y Utilidad Neta deberán ser extractadas de los estados financieros, y así mismo corresponder a la codificación del P.U.C. Colombiano (Plan Único de Cuentas).

Las Personas Jurídicas, deben registrar en la Utilidad Neta del ANEXO 5 INFORMACION FINANCIERA el valor resultante de descontar a la Utilidad Antes de Impuestos del Estado de

Perdidas y Ganancia a diciembre 31 de 2024 la provisión del Impuesto de Renta y Complementarios del Año Gravable de 2024, esta Utilidad Neta debe ser la misma que se registre como Utilidad del ejercicio en el Patrimonio del Balance General del mismo año. Para el caso de las Personas Naturales, este cálculo de la Utilidad Neta podrá omitirse en el ANEXO INFORMACION FINANCIERA, en caso de que a 31 de diciembre de 2024, ésta no haya sido registrada corresponderá a la Utilidad antes de Impuestos, tanto para el Estado de Pérdidas y Ganancias como para el Balance General a Diciembre 31 de 2024.

El ANEXO INFORMACION FINANCIERA debe venir firmado por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal si lo requiere, de acuerdo con lo establecido en el Primer Párrafo del artículo 33 del Decreto 2649 de 1993, y se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional, acompañada del Certificado de Vigencia de la inscripción, expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador y el Revisor Fiscal que firmen el ANEXO INFORMACION FINANCIERA.

Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Declaración de Renta del año 2024, siempre y cuando el proponente esté obligado a declarar y el calendario tributario lo obligue.

Se deberá adjuntar la declaración de renta 2024 y su conciliación fiscal (caso de ser necesaria) en comparación con el Balance General a 31 de diciembre de 2024 y las

fotocopias de las Tarjetas Profesionales indicadas, junto con los Certificados de Vigencia de Inscripción correspondientes.

Cuando las cifras financieras de la INFORMACION FINANCIERA correspondientes al Balance General (Total Activo, Total Pasivo, Patrimonio) y al Estado de Pérdidas y Ganancias a 31 de diciembre de 2024 (Utilidad antes de Impuestos y/o Utilidad Neta) respecto a las cifras de la Declaración de Renta de 2024 (Patrimonio Bruto, Total Pasivo, Patrimonio Líquido, Renta Líquida), presenten diferencias mayores al 0,5% deberán ser conciliadas, la omisión de la conciliación generan el rechazo de la propuesta.

Cuando el Proponente no haya tenido que declarar renta con anterioridad, en reemplazo de este documento debe anexar una certificación firmada por el Representante Legal indicando la causal de no declarante y el certificado de ingresos y retenciones de 2024.

Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras, deberán presentar el ANEXO INFORMACION FINANCIERA firmado por el Representante Legal de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores representados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Las Personas Naturales Extranjeras estarán obligadas a presentar declaración de renta y/o certificado de ingresos y retenciones del último año fiscal, de conformidad con los Artículos 9º. y 10º. del Estatuto Tributario y las Personas Jurídicas Extranjeras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 488 del Código de Comercio.

Para efectos de verificación de indicadores financieros (Solvencia, Capital de Trabajo, Endeudamiento, Relación Patrimonial, etc, se hará en base a la información más reciente reportada en el RUP, este último debe estar renovado y en firme por lo menos a fecha de 2024. En el caso que la información financiera no se encuentre aportada a 31 de diciembre de 2024, el oferente deberá aportar estado de resultado a 31 de diciembre de 2024 y declaración de renta 2024, siempre y cuando el calendario tributario lo obligue. Adicionalmente deberá aportar la tarjeta profesional del contador y certificado de antecedentes vigente expedido por la junta central de contadores.

### 2.7.10. IDONEIDAD MORAL

La información se tomará de la que aparezca reportada en el registro de proponentes, o en el cuadro de Idoneidad, relacionadas con las multas y / o sanciones que le hubieren sido impuestas dentro de los dos últimos años contados a partir del día, mes y año de cierre del presente proceso.

### 2.7.11. RELACIÓN CERTIFICADA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN (ANEXO NRO. 3)

El proponente deberá relacionar los contratos en ejecución por cualquier valor- que tenga en ejecución, celebrados con entidades públicas y/o privadas, y en el evento de no poseer contratos vigentes a la fecha de cierre de la presente CONVOCATORIA PUBLICA deberá manifestarlo expresamente - Anexo 3.

Para los efectos, se entiende por contrato en ejecución, todos aquellos a los cuales les ha sido aprobada la garantía única, y aún no han sido recibidos, y liquidados por la persona, o entidad contratante.

Cuando se trate de Consorcios, o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el ANEXO No. 3 aquí exigido, y en el evento de no poseer contratos vigentes a la fecha de cierre de la presente CONVOCATORIA PUBLICA deberá manifestarlo expresamente.

**2.7.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**

Expedido por la Contraloría General de la Nación de la persona natural, la persona jurídica proponente, y su Representante Legal, y cada uno de los miembros del Consorcio, o Unión Temporal y su representante.

**2.7.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

Para las personas naturales, el Representante Legal de la persona jurídica, y si se trata de Consorcio, o Unión Temporal cada uno de los miembros debe aportar dicho Certificado.

**2.7.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

Del proponente persona natural, el Representante Legal del proponente persona jurídica, de los miembros del Consorcio, o Unión Temporal, y de su Representante Legal.

**2.7.15. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

Del proponente persona natural, el Representante Legal del proponente persona jurídica, de los miembros del Consorcio, o Unión Temporal, y de su Representante Legal.

**2.7.16. CERTIFICADO DE LA NO COMISIÓN DE DELITOS SEXUALES**

Del proponente persona natural, el Representante Legal del proponente persona jurídica, de los miembros del Consorcio, o Unión Temporal, y de su Representante Legal.

**2.7.17. CERTIFICADO REDAM | REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Del proponente persona natural, el Representante Legal del proponente persona jurídica, de los miembros del Consorcio, o Unión Temporal, y de su Representante Legal.

**2.7.18. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA**

Del proponente persona natural, el Representante Legal de proponente persona jurídica de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, y de su Representante Legal.

**2.7.19. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT**

Para personas naturales, jurídicas y de Uniones temporales o Consorcios en su respectivo caso.

### 2.7.20. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE LOS RECURSOS

El representante legal de la persona jurídica proponente, o el proponente como persona natural, o el representante de la Unión Temporal, deberá aportar declaración bajo la gravedad del juramento, entendida con la presentación del documento con la propuesta, acerca del origen lícito de los recursos destinados al proyecto propuesto y de la no participación del proponente en actividades delictivas, así como la declaración de no haber recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la Ley.

### 2.7.21. DOCUMENTOS TÉCNICOS

El proponente deberá anexar los siguientes documentos técnicos:

a. Licencia de funcionamiento expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, vigente por la duración del contrato. El alcance de la licencia debe contener vigilancia fija y móvil, con medios tecnológicos y sin armas.
b. Certificado de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada donde conste que la empresa no ha sido sancionada o multada, el cual debe estar vigente.
c. Paz y salvo de contribuciones a la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
d. Póliza de responsabilidad civil extracontractual. El proponente deberá tener anexa a su propuesta copia legible de la póliza de responsabilidad civil extracontractual suscrita por 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia mínima de un año.

### 2.7.22. ANEXO NRO. 4 PROPUESTA ECONÓMICA

Anexo No 4 Cuadro de Cantidades en pesos colombianos, el valor total de la propuesta, el cual debe cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir durante el desarrollo del contrato. Deberá expresarse en letras y números y en caso de existir discrepancia entre lo expresado en letras, y números prevalecerá lo expresado en letras.

El proponente deberá diligenciar el Anexo No 4 adjunto que corresponde a la propuesta económica, este documento no podrá ser omitido por los oferentes en ningún caso, de lo contrario su oferta será rechazada definitivamente. LA ENTIDAD corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos, y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en estos pliegos de condiciones

El proponente debe indicar en el ANEXO CORRESPONDIENTE (Anexo No 4), en pesos colombianos (Números y Letras), el valor total de la propuesta, el cual debe cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir durante el desarrollo del contrato. Deberá expresarse en letras y números y en caso de existir discrepancia entre lo expresado en letras y números, la propuesta será rechazada.

Los proponentes deberán dar precios unitarios y valores totales para todos y cada uno de los ítems que aparecen cuantificados o también indicados como suma global en el

formulario de la propuesta (Obligaciones sinalagmáticas) y que forma parte de este documento regla (La falta de alguno de ellos, variación de cantidades o ítems será causal de rechazo de la propuesta). Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario de la propuesta suministrado por EL MUNICIPIO. Igualmente, el Representante Legal deberá firmar cada una de las hojas del formulario. (Según formato Anexo No 4).

La presentación de este documento no podrá ser omitido por los oferentes en ningún caso. EL MUNICIPIO corregirá los errores aritméticos (Sumas, restas, multiplicaciones, etc) contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en estos Pliegos de Condiciones. La modificación de ítems, unidades o cantidades será causal derechazo de la propuesta.

El proponente deberá anexar a la propuesta económica el análisis de los precios unitarios y presentará su oferta económica teniendo en cuenta el siguiente anexo:

**Anexo No. 4 - Propuesta Económica**

**Anexo No. 4**

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR SERVICIO MENSUAL | CANTIDAD MESES CONTRATO | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| **1** | Un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada en el edificio Centro Día, durante (12) horas nocturnas de lunes a domingo y, doce (12) horas diurno sábados, domingos y días festivos. SIN ARMA. | UNIDAD | | 2.7 | |
| **2** | Un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada en el edificio de la Biblioteca Pública Pedro Justo Berrío, durante (12) horas nocturnas de lunes a domingo y, doce (12) horas diurno sábados, domingos y días festivos. SIN ARMA. | UNIDAD | | 2.7 | |
| **3** | Un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de la Institución Educativa América, durante (12) horas nocturnas de lunes a domingo y, doce (12) horas diurno sábados, domingos y días festivos. SIN ARMA | UNIDAD | | 2.7 | |
| | **VALOR TOTAL SERVICIO** | | | | |

## CAPÍTULO III
## VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 3.1. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas, para lo cual deberán consultar la guía de Colombia Compra.

### 3.2. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los Proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto no culmine el proceso evaluativo.

Todo intento de un Proponente para enterarse indebidamente de las evaluaciones o para influir en el proceso de evaluación de las ofertas, o en la decisión sobre la evaluación, y adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

### 3.3. CAUSAL DE ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

La entidad no evaluará las propuestas y por consiguiente se entenderán eliminadas en los siguientes casos:

3.3.1. Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
3.3.2. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.
3.3.3. Cuando el proponente haya tratado de influenciar o informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas.
3.3.4. Cuando se compruebe que el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
3.3.5. Se eliminarán la totalidad de las propuestas de cualquier proponente que presente más de una propuesta, independiente.
3.3.6. En caso de que uno o más socios, participen en dos o más sociedades (personas o anónimas no abiertas), solo se evaluará la propuesta de aquella que haya sido presentada en primer lugar.
3.3.7. Cuando el proponente no presente propuesta económica y/o no relacione la totalidad de los Análisis de los Precios Unitario.
3.3.8. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
3.3.9. Cuando una vez verificada la información suministrada por el proponente, se compruebe que no se ajusta a la realidad.
3.3.10. Cuando la carta de presentación no se encuentre suscrita por el proponente o representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal.

3.3.11. Las demás contempladas en disposiciones normativas o reglas adscritas vigentes en Colombia.

## 3.4. ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para el estudio, verificación y calificación de las Propuestas, el Alcalde del MUNICIPIO designará un comité de evaluación que se encargará de calificar las Propuestas conforme a los términos y condiciones previstas en el presente Pliegos de condiciones, y en las Adendas que lo modifiquen o adicionen, de lo cual se elaborará un informe que se pondrá a disposición de los Proponentes.

Una vez finalizado el cierre de la CONVOCATORIA PÚBLICA, se procede a realizar la revisión jurídica, financiera y técnica de las propuestas. Posteriormente, se procederá a la evaluación de las propuestas admisibles, de acuerdo a los factores señalados en el Documento Regla.

Las propuestas que cumplan con los requisitos anteriores y se ajusten a las condiciones establecidas en los documentos del PROCESO DE SELECCIÓN serán evaluadas de acuerdo con los Factores, y Criterios de Evaluación y Adjudicación indicados en el numeral 3.6.

### 3.4.1. REQUISITOS LEGALES

El cumplimiento de todos los requisitos jurídicos señalados en el presente pliego de condiciones se considera como un factor de calificación que únicamente dará lugar a la Admisibilidad del Proponente y su Propuesta, cuando se cumplan todos y cada uno de los requisitos jurídicos no subsanables; o No Admisibilidad del Proponente, y su Propuesta, cuando la omisión de la documentación exigida impida la comparación objetiva de las Propuestas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes que de acuerdo al informe de verificación no se consideren habilitados, se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, de acuerdo con lo estipulado en el CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA, de lo contrario, la propuesta será rechazada definitivamente.

### 3.4.2. CAPACIDAD RESIDUAL

NO APLICA

### 3.4.3. CAPACIDAD FINANCIERA

**FACTOR CAPACIDAD O IDONEIDAD FINANCIERA (Admisible/ No Admisible)**

Para la verificación de este factor de escogencia, la información financiera a fecha de corte 31 de diciembre de 2024, se tomará del registro único de proponentes - RUP aportado y del estado de resultados a 31 de diciembre de 2024, sin embargo, en el caso que dicha información no sea relacionada en su totalidad en el RUP, según los indicadores a evaluar, el oferente deberá relacionar el estado de la situación financiera a 31 de diciembre de 2024,

según lo estipulado en el artículo 6.1. de la ley 1150 de 2007, con toda la información que corresponda, en cumplimiento de las normas prescritas por el estatuto tributario vigente.

El comité de Evaluación verificará la información financiera relacionada a 31 de diciembre de 2024 contra la Declaración de Renta del AÑO 2024 para quienes el calendario tributario los obligue (y su conciliación si es del caso), descalificando los proponentes que presenten diferencias mayores al 0.5 %, no explicadas a través de la Conciliación Fiscal de Renta y Patrimonio. Luego de dicha verificación, se calcularánlos siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación; en caso de no cumplir alguna, la propuesta se calificará NO ADMISIBLE.

En tal sentido, Cada uno de los oferentes, bien sea persona natural, o jurídica, deberá adjuntar el ESTADO DE RESULTADO a 31 de diciembre de los últimos tres años (o el estado de resultado donde reporte el mejor ingreso operacional a 31 de diciembre dentro de los años solicitados), el Anexo No 5 y el balance a 31 de diciembre de 2024 siempre y cuando dicha información no sea reportada en el RUP.

En caso de Consorcios, o uniones temporales se tomará la sumatoria de cada uno de sus miembros sin importar el porcentaje de participación (para el caso del capital de trabajo) de cada uno de sus integrantes.

También se debe mencionar frente a la regla del mejor año fiscal, que el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, establece que «[…] las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente», esto significa que deben examinar los años certificados en el RUP y escoger para ser evaluado el que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Teniendo en cuenta los indicadores financieros de las convocatorias realizadas de objeto similar durante los últimos años, la entidad en busca de la pluralidad de oferentes, determina:

- Capital de Trabajo : Deberá ser mayor o igual al 10% de valor del Presupuesto Oficial.

  Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente.

La determinación del capital de trabajo previsto se sujetará a las siguientes condiciones:

**a.** Cuando se trate de Propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el capital de trabajo se determinará a partir de la sumatoria del capital de trabajo de cada uno de los miembros que forman parte del Consorcio o Unión Temporal sin tener en cuenta su porcentaje de participación. Sin embargo, por lo menos uno de losintegrantes deberá demostrar un capital de trabajo mayor o igual al 100% valor del presupuesto oficial.

**b.** En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como NO ADMISIBLE.

**c.** Será necesario que, en la verificación de la capacidad financiera, las Propuestas hayan sido consideradas ADMISIBLE para poder continuar en el proceso de evaluación.

- Solvencia: Deberá ser mayor o igual a tres (3)

  $$\text{Solvencia} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 3$$

- Nivel de Endeudamiento: Deberá ser igual o menor a tres (0.3).

  $$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{} < 0.3$$

Razón de cobertura de intereses, debe ser mayor a 5 o INDETERMINADO

### 3.4.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con respecto a la capacidad organizacional, los oferentes deberán:

- Rentabilidad del patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100
- Rentabilidad del Activo = (Utilidad Operacional / Activos) x 100

Rentabilidad sobre el patrimonio y del Activo: Deberá ser igual o mayor a 0,1 y 0,1 respectivamente.

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores (excepto el capital de trabajo) se calcularán con base a cada uno de los integrantes teniendo en cuenta su porcentaje de participación.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como NO ADMISIBLE.

### 3.4.5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Admisible/No admisible)

#### 3.4.5.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (Admisible/No admisible)

Teniendo en cuenta los parámetros requeridos para la verificación de la experiencia y que estos son reportados en su totalidad en el RUP, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Los contratos relacionados en el Registro Único de Proponente (RUP), para acreditar el cumplimiento de los parámetros de la experiencia, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Los proponentes deberán relacionar dos (2) contratos ejecutados debidamente terminados dentro del RUP; los contratos deberán tener relacionados dentro de su objeto principal deberán estipular expresamente dentro de su objeto: Servicios de guarda de seguridad.

Los contratos y sus soportes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Las certificaciones de experiencia y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación relacionadas deberán determinar claramente la entidad contratante, contratista, objeto, valor, plazo de ejecución, fecha de terminación y porcentaje de participación del integrante interesado en caso de que la experiencia sea aportada bajo alguna modalidad asociativa.

- Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

- En caso de contratos con particulares o entidades privadas, el proponente deberá allegar con la certificación, copia del Contrato, copia de la facturación generada en dicho contrato, comprobante de egreso, declaración de renta del correspondiente año en que se prestó el servicio, así como la declaración de IVA del respectivo contrato, todos los documentos firmados por el contratante, contador y/o revisor fiscal.

- En el caso del Consorcio o Unión Temporal se tomará máximo dos (02) contratos, los cuales deberán estar debidamente relacionados en el Formulario de experiencia, indicando de manera clara cual o cuales de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal aportan dicha experiencia.

- En caso de que el proponente relacione o anexe un número superior a dos (02) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta dos (02) contratos relacionados en el Formulario de experiencia en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.

- Si los contratos aportados para acreditar la experiencia se ejecutaron bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

- El ente se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes:

Si el proponente no cumple con estos requisitos se considerará NO HABIL.

### 3.5. EVALUACIÓN TÉCNICA

En este criterio se efectuará las correcciones aritméticas del Anexo Nro. 4 del o de los oferentes que hayan obtenido calificación ADMISIBLE en todos los criterios de evaluación financieros y jurídicos, y se conformará el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato de acuerdo con los siguientes puntos.

En el evento que solo un proponente obtenga calificación ADMISIBLE en todos los criterios de evaluación, LA ENTIDAD le verificará que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

a. El costo total corregido de la propuesta no excede el de la disponibilidad presupuestal establecida en la presente base de contratación y sin reajuste de precios; de lo contrario, la propuesta se considerará NO VÁLIDA, es decir, no se tendrá en cuenta para la evaluación, ni la adjudicación del contrato.

   El costo total corregido de la propuesta se determinará con base en la información consignada en el Anexo Nro. 4, y su respectiva corrección aritmética.

   Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

   - Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el Anexo Nro. 4.
   - El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los valores consignados en este anexo, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

b. Se revisarán que la descripción de los ítems consignados en el Anexo No 4 coincidan con los establecidos por EL MUNICIPIO.

**NOTA:** NOTA: LA ENTIDAD NO CALIFICARA EL PRECIO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA. Las propuestas que contravengan los valores mínimos establecidos que son los que deben cobrar las empresas y cooperativas de vigilancia privada, fijadas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en la CIRCULAR EXTERNA N.º 20241300000445 del 30 de diciembre del 2024 de la superintendencia de vigilancia, serán objeto de puntaje.

### 3.5.1. ÚNICO PROPONENTE ADMISIBLE

En el evento que sólo un proponente obtenga calificación ADMISIBLE en todos los criterios de evaluación, y además SOLO haya sido calificada como VALIDA en cumplimiento de los requisitos a), b), c) y d) del presente numeral. El ALCALDE del MUNICIPIO o su delegado, le adjudicará el contrato al proponente por el valor total corregido de su propuesta y en el plazo de ejecución del proyecto estipulado en el presente Pliego de Condiciones. La resolución por medio de la cual se adjudica el contrato se notificará personalmente al proponente favorecido, es irrevocable y obliga al MUNICIPIO y al adjudicatario.

### 3.6. VARIOS PROPONENTES HABILITADOS

La propuesta que sea calificada como admisible en la Revisión Jurídica y financiera será objeto de Evaluación Técnica, de acuerdo con los factores señalados en el numeral 3.5 del Documento Regla.

### 3.7. FACTORES DE EVALUACIÓN

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE MAXIMO |
|---|---|
| 1. CONTAR CON OFICINA PRINCIPAL O SUCURSAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO- ANTIOQUIA | 30 |
| 2. HOJA DE VIDA COORDINADOR DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | 25 |
| 3. HOJA DE VIDA DE PROFESIONAL EN SEGURIDAD FÍSICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA. | 25 |
| 4. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD | 10 |
| 5. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 10 |
| **TOTAL** | **100** |

#### 3.7.1. CONTAR CON OFICINA PRINCIPAL O SUCURSAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA– OTORGA 30 PUNTOS

El oferente deberá contar con una oficina principal o sucursal en el departamento de Antioquia, con el fin de realizar atención inmediata a los casos, situaciones o requerimientos que se puedan presentar por parte del contratante, tanto a nivel contractual, como administrativo, este requisito debe acreditarse en el certificado de existencia y representación legal el cual debe ser aportado por el oferente.

#### 3.7.2. HOJA DE VIDA COORDINADOR DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OTORGA 25 PUNTOS

Profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con 5 años experiencia profesional y laboral en empresas de vigilancia y seguridad privada, para acreditar este requisito deberá aportar diploma profesional, licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, certificación laboral y planillas de seguridad social.

Para la acreditación de este criterio de ponderación debe presentar copia de la cedula de ciudadanía, copia del contrato de vinculación con el oferente con un tiempo mínimo de 6 meses, donde conste su vinculación a la empresa, copia de las certificaciones que acreditan la experiencia solicitada, copia de certificaciones o diplomas que avalan el pregrado y la especialización con referencia a lo solicitado en la tabla anterior.

#### 3.7.3. PROFESIONAL EN SEGURIDAD FÍSICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA. OTORGA 25 PUNTOS

Acreditar dentro de su planta de personal un profesional que cumpla con el siguiente perfil:

Profesional titulado, Especialista en Administración de la Seguridad Privada. Acreditado como Consultor en Seguridad ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Certificado como Evaluador en Competencias Laborales por entidad autorizada por el Ministerio de Educación o autoridad competente.

Experiencia mínima de cinco (5) años en el sector de vigilancia y seguridad privada.

Para la acreditación de este criterio de ponderación debe presentar copia de la cedula de ciudadanía, copia del contrato de vinculación con el oferente con un tiempo mínimo de 6 meses, donde conste su vinculación a la empresa, copia de planillas de pago de seguridad social correspondientes a mínimo los últimos seis (6) meses, copia de las certificaciones que acreditan la experiencia solicitada, copia de certificaciones o diplomas que avalan el pregrado y la especialización con referencia a lo solicitado y Copia de la resolución de acreditación como consultor en seguridad.

### 3.7.4. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD – OTORGA 10 PUNTOS

El proponente podrá acceder al puntaje cuando:

a. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

b. Acredite el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección. Cumplidos los anteriores requisitos, las Entidades Estatales deben asignar el 1% de los puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad de acuerdo con lo siguiente:

| NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE | NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Mas de 200 | 5 |

Si la oferta es presentada por un proponente plural se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del consorcio o unión temporal que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación. Para otorgar este puntaje se deben aportar los certificados de discapacidad emitidos por la Secretaria de Salud.

### 3.7.5. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL – OTORGA 10 PUNTOS

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán diez (10) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

### 3.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que se presente empate o igualdad en puntaje entre dos o más proponentes, o para definir el orden de elegibilidad de los demás proponentes, se recurrirá a los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015.

En caso de empate de las propuestas presentadas, se establecerá como criterio para el desempate los siguientes:

Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el

efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o

el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar inculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo

manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, el cual establece:

“ARTÍCULO 2.2.1.13.2.4. Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el presente Capítulo.

PARÁGRAFO. Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública,

la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen."

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, artículo 35 de la ley 2069 del 31 diciembre de 2020 y el decreto 1086 de 2021) en forma sucesiva y excluyente.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista por sistema de balotas, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de la contratación, de acuerdo al procedimiento adoptado por la entidad.

### 3.9. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes con el fin de verificar la

información que los mismos han consignado en sus propuestas y calificar aspectos relacionados con los presentes Pliegos de Condiciones. El MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO podrá igualmente obtener por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

### 3.10. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

El proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación. Igualmente, deberá constituir las garantías dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento (firma) del contrato. Si el adjudicatario no suscribe el contrato adjudicado o no presenta las garantías dentro de los términos indicados, quedará a favor del MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

## CAPÍTULO IV
## CONDICIONES DEL CONTRATO

### 4.1. FORMA DE PAGO

El Municipio de PUERTO BERRÍO pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales de acuerdo con el avance de ejecución que se evidencie del contrato y se anexe la certificación expedida por el supervisor una vez realice los aportes de las certificaciones a satisfacción, de la seguridad social y demás requisitos para el pago.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

Los pagos se realizarán dentro de los 90 días calendarios siguientes a la radicación de la respectiva factura y estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda y Tesorería, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Secretaría de Hacienda del municipio o se consignara en la Corporación o Banco que el Contratista designe, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos.

### 4.2. IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. Deben tener en cuenta los impuestos del orden Nacional, Departamental y Municipal.

### 4.3. GARANTÍA CONTRACTUALES

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, la Garantía Única del contrato, con los amparos pertinentes previstos en la Ley 80 de 1993 y sus reglamentos.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento

de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 20% del valor del contrato | Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas |
| Calidad del servicio | 20% del valor del contrato | Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5 % del valor del contrato | Por el plazo del contrato y tres (3) años mas |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | 200 SMMLV | Por el periodo de ejecución del contrato. |
| Tener una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de Armas de Fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada. El valor asegurado no puede ser inferior a 400 SMMLV. | 400 SMMLV | Por el periodo de ejecución del contrato. |

### 4.4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia y control será ejercida por un supervisor que imparta la entidad. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con los servicios y éste estará obligado a cumplirlas.

### 4.5. NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El personal del contratista no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato vínculo laboral alguno con la Alcaldía. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista; así debe expresarse en los respectivos contratos laborales, o en certificación suscrita por cada uno de los empleados del contratista, que deberá ser entregada al supervisor al inicio de la ejecución del contrato.

### 4.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se establecen términos definidos claramente dentro de la minuta del contrato resultante.

### 4.7. CORRECTIVOS, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si llegare a suceder el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD aplicará las cláusulas, cuantías y procedimientos señalados por el Municipio.

## 4.8. INICIACIÓN

El Contratista deberá iniciar la ejecución del proyecto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación que imparta la ENTIDAD**.**

## 4.9. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, al proyecto que le sirve de base y a las instrucciones de LA ENTIDAD, dadas para el mejor cumplimiento del contrato.

Durante el desarrollo de las actividades y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el Contratista será responsable de las fallas que en la ejecución se adviertan sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.

## 4.10. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural, o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO PUERTO BERRÍO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

## 4.11. SUSCRIPCIÓN T LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El proponente favorecido deberá perfeccionar y legalizar el respectivo contrato dentro de los 3 días calendario siguientes a la notificación de adjudicación de derecho contrato, de no hacerlo dentro del término establecido se aplicará lo señalado en el numeral 12 del artículo 3ª de la ley 80/93.

## CAPÍTULO V

## ANEXOS

### ANEXO NRO. 1
### CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Fecha: _____

Señores
Municipio de Puerto Berrío

Ref: Convocatoria Pública Nro. _____

Respetados señores,

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente Convocatoria pública, tendiente a contratar las obras definidas en el objeto de esta.

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de esta y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por LA ENTIDAD.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco los Términos de Referencia de la presente convocatoria, sus adendos e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
3. Que acepto las cantidades de obra establecidas por LA ENTIDAD para la ejecución del contrato, entendiendo que son aproximadas y que por tanto podrán aumentar o disminuir durante el desarrollo del mismo.
4. Que en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando LA ENTIDAD dé la orden de iniciación mediante la comunicación escrita que se suscriba para el efecto, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de la propuesta y el contrato respectivamente.
5. Que me comprometo a entregar los documentos adicionales de carácter técnico relacionados en los términos de referencia dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato.
6. Que garantizo que el grupo mínimo de apoyo exigido en los Términos de Referencia de la cumple con los perfiles profesionales y técnicos requeridos por LA ENTIDAD.
7. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a esta.

8. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato.
9. Que conozco detalladamente, en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en los que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.
10. Que leí cuidadosamente los PLIEGOS DE CONDICIONES y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
11. Que he recibido las siguientes adendas a los Términos de Referencia de la
    - 1._____de fecha_____
    - 2._____de fecha_____
    - 3._____de fecha_____
12. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en ( folios) correspondientes a los documentos y formularios jurídicos, financiero, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente
C.C o NIT
Representante legal

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes)

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta.

GARANTÍA DE SERIEDAD NÚMERO:

BANCO O CIA DE SEGUROS:

VALOR ASEGURADO:

VIGENCIA: Desde ( ) Hasta ( _ ) (día,mes,año) (día,mes,año)

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: _

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección:

Ciudad:

Teléfono(s):

Fax:

Teléfono Móvil:

Correo Electrónico:

Atentamente

Firma

**ANEXO NRO. 2**
**CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA ESPACÍFICA**

Valor total de contratos reportados en el RUP expresados en pesos colombianos ($COP)

| No. RUP | CONTRATO | OBJETO | ENTIDAD CONTRATANTE | VALOR | VALOR SMMLV | FORMA DE EJECUCION | PARTICIPACION % | TOTAL RUP |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

**ANEXO NRO. 3**
**RELACIÓN CERTIFICADA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN**

Lista de contratos en ejecución

| No. | CONTRATO | OBJETO | VALOR | FORMA DE EJECUCION | PARTICIPACION % | FECHA INICIO | FECHA TERMINACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

**ANEXO NRO. 4**
**PROPUESTA ECONÓMICA**

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR SERVICIO MENSUAL | CANTIDAD MESES CONTRATO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **1** | Un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada en el edificio Centro Día, durante (12) horas nocturnas de lunes a domingo y, doce (12) horas diurno sábados, domingos y días festivos. SIN ARMA. | UNIDAD | | 2,7 | |
| **2** | Un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada en el edificio de la Biblioteca Pública Pedro Justo Berrío, durante (12) horas nocturnas de lunes a domingo y, doce (12) horas diurno sábados, domingos y días festivos. SIN ARMA. | UNIDAD | | 2,7 | |
| **3** | Un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de la Institución Educativa América, durante (12) horas nocturnas de lunes a domingo y, doce (12) horas diurno sábados, domingos y días festivos. SIN ARMA | UNIDAD | | 2,7 | |
| | **VALOR TOTAL SERVICIO** | | | | **$** |

**Firma**_____
**Nombre**_____
**C.C**

**ANEXO NRO.5**
**INFORMACIÓN FINANCIERA**
**ESTADOS FINANCIEROS**

El proponente deberá aportar la información financiera de los últimos tres (3) años, estos deberán estar dictaminando por contador o revisor fiscal según aplique para cada caso

**ANEXO NRO. 6**
**MODELO DE CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

Ciudad y fecha Señor
xxxxxxxxxxxxxxxx
Alcalde Municipal
Municipio

Ref.: Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. 0_ de 20 _
OBJETO:

Respetados Señores:

Por medio de este documento suscribo el Compromiso de Transparencia con el MUNICIPIO en los siguientes términos.

Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente del Municipio de para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

a. Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta.
b. Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.
c. Me comprometo a revelar de manera clara y en forma total en mi Propuesta, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados en mi nombre, relacionados con cualquier concepto de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si mi Propuesta resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a mis propios empleados o a empleados de otras empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.
d. Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MUNICIPIO ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre La Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que durante el desarrollo del Contrato de que se suscribirá de ser Adjudicatario.

e. Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto del presente proceso o la fijación de los términos de la Propuesta.

f. El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Anticorrupción.

g. Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, el MUNICIPIO pondrá en conocimiento de tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

Cordialmente,

Nombre del proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No._____de _____

_____
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

**ANEXO NRO. 7**
**MODELO CARTA DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Ciudad y fecha Señor
xxxxxxxxxxxxxxxx
Alcalde Municipal
Municipio

Ref.: Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. 0_ de 20 _
OBJETO:

Respetados Señores:

Por medio de este documento, manifiesto que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el personal que será puesto al servicio para la ejecución del contrato en caso de que se me adjudique será de origen nacional (en caso de tener componente extranjero lo deberá manifestar).

Cordialmente,

Nombre del proponente
Nombre del Representante Legal
C. C. No. de

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

**CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES**

FECHA EN LA QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO BERRIO
PUERTO BERRIO -ANTIOQUIA

Nombre o razón social del proponente:

CERTIFICACIÓN

Certifico que con C.C. o NIT No. , ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante

(_) meses, incluyendo los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de esta .

Expedida a los días del mes de de

Nombre:
Firma:
(Proponente o el representante legal o revisor fiscal (cuando el proponente está obligado a tener revisor fiscal)

FIRMA DEL PROPONENTE

**MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO**

Ciudad y fecha Señor
xxxxxxxxxxxxxxxx
Alcalde Municipal
Municipio

Ref.: Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. 0_ de 20 _
OBJETO:

Respetados Señores:

Los suscritos, (nombre del Representante Legal) y (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social del integrante) y (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en la Convocatoria Pública de la referencia cuyo objeto es , y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.
2. El Consorcio está integrado por:

   NOMBRE PARTICIPACIÓN (%)

   _____ _____

   _____ _____

   _____ _____

3. El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.
4. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____
5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
6. El representante legal del Consorcio es (indicar el nombre), identificado con C.C. No. de _ , quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades
7. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo

Dirección electrónica

Teléfono

Telefax

Celular

Ciudad

En constancia, se firma en , a los días del mes de _ de 200.

(Nombre y firma de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante del Consorcio)

**MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**

Ciudad y fecha Señor
xxxxxxxxxxxxxxxxx
Alcalde Municipal
Municipio

Ref.: Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. 0_ de 20 _
OBJETO:

Respetados Señores:

Los suscritos, (nombre del Representante Legal) y (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social del integrante) y (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido en unirnos a través de una Unión Temporal, para participar en la Convocatoria Pública de la referencia, cuyo objeto es , y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.
2. La Unión Temporal está integrada por:

| NOMBRE | TÉRMINOS Y EXTENSIÓN COMPROMISO EJECUCIÓN DEL CONTRATO | COMPROMISO (%) |
|---|---|---|
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |

3. Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.
4. El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.
5. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL .
6. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria
7. El representante de la Unión Temporal es (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. , de , quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir

favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

8. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo

Dirección electrónica

Teléfono

Telefax

Celular

Ciudad

En constancia, se firma en , a los días del mes de de 20_.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante de la Unión Temporal)

**MINUTA DEL CONTRATO**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. _____**

| | |
|---|---|
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | SELECCIÓN ABREVIADA |
| **CAUSAL DE LA SELECCIÓN** | MENOR CUANTÍA |
| **CLASE DE CONTRATO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | |
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO |
| **NIT DEL CONTRATANTE** | 890.980.049-3 |
| **CONTRATISTA** | |
| **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA** | |
| **VALOR DEL CONTRATO** | |
| **DURACIÓN DEL CONTRATO** | |

Entre los suscritos identificado con la cédula de ciudadanía No. , mayor de edad, vecino de este Municipio, de , quien obra en nombre y representación del municipio de PUERTO BERRIO , Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal debidamente facultado para celebrar Contratos y Convenios Interadministrativos, por una parte y que para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO y por otra parte, , con Nit: , Representado Legalmente por , identificado con cédula de ciudadanía No. expedida en y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, que el presente contrato se suscribe con base en los siguientes,

**CONSIDERANDOS**

1. Que este proceso se financiará teniendo en cuenta el objeto:
2. Que el Municipio de PUERTO BERRIO, adelanto el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 2026 de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 y su decreto reglamentario, el proceso de selección fue ordenado por el Alcalde Municipal mediante Resolución de Apertura No. del de de 2026.
3. Que durante los términos establecidos en los pliegos de condiciones para efectos de presentar propuesta se presentó el proponente , Representado Legalmente por
4. Que evaluada la propuesta por el comité evaluador se encontró ajustada a los pliegos de condiciones, cuyo resultado se publicó el día de de 2026
5. en el portal de contratación y se recomendó al Alcalde adjudicar
6. el contrato.
7. Que mediante acto administrativo motivado, el Alcalde atendiendo las recomendaciones del comité evaluador, resolvió adjudicar el contrato al proponente evaluado y calificado.
8. Que previa a la publicación del proceso, el municipio realizo los estudios previos que permitieran dar a conocer la necesidad de la ejecución de la obra. Por todo lo

anterior se procede a celebrar el contrato el cual se rige por los anteriores considerandos y las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO: xxxxxx**. Según lo estipulado en la propuesta anexa, la cual forma parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de ( ) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación de la obra.

**TERCERA: PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**. El contratista ejecutará el trabajo de acuerdo con el programa general de trabajo presentado en la propuesta, el cual contiene la indicación de la actividad, la cantidad del trabajo a realizar, el valor de la misma y análisis de precios unitarios.

**CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**. Para efectos fiscales y legales, el valor del contrato asciende a la suma de xxxxxxxxxxxxx PESOS MLC ($ .00)

**PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO**. Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales calificadas previamente por el interventor y aprobada por el Alcalde Municipal, haya necesidad de modificar el valor o el plazo del presente contrato, celebrarán un contrato adicional de acuerdo con las disposiciones legales, cuyo valor no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos mensuales vigentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: FIJACIÓN DE NUEVOS PRECIOS.** Si durante el desarrollo del trabajo se presentan obras no previstas cuya ejecución fuere indispensable, de acuerdo con el concepto previo de interventoría, los precios unitarios serán estudiados y aprobados por el municipio. El estudio de los precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes.

**QUINTA: SUPERVISIÓN**. El contratista acepta el control técnico y administrativo en la ejecución del contrato, a través de la supervisión que designe el representante legal de la entidad por tratarse de una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA de conformidad con el Artículo 32 de la Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

El supervisor velará por el cumplimiento de lo previsto por la Ley 80 de 1993 y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales y vigentes sobre la materia.

El contratista no podrá, sin autorización escrita y previa del municipio, ordenar trabajo alguno que traiga variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar modificación alguna de la concepción del diseño de las obras principales. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor serán expedidas o ratificadas por escrito.

El supervisor tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

1. Elaborar y suscribir las Actas de Iniciación y liquidación del contrato.

2. Recibir parcial o totalmente el objeto contractual.
3. Requerir al contratista cuando a ello haga lugar.
4. Controlar y autorizar los pagos que deban realizarse.
5. Proyectar las sanciones debidamente fundamentadas cuando se presentes causales de incumplimiento del contratista.
6. Verificar la calidad de la obra de acuerdo con las especificaciones y calidades contratadas.
7. Verificar que todos los trabajadores que laboren en la ejecución de la obra se encuentren afiliados al sistema de seguridad social integral y las demás funciones establecidas en la Ley y las que se requieran para el control y vigilancia en la ejecución del contrato.

**SEXTA: FORMA DE PAGO. El Municipio de PUERTO BERRIO** , pagará al contratista el valor del contrato así: Mediante Actas Parciales previo visto bueno por parte de la supervisión designada o contratada.

**SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA**. El contratista se obliga a constituir a favor del Municipio garantía, consistente en una póliza de seguros, según lo estipulado en el artículo 07 de la ley 1150 de 2007, 1082 de 2015, para amparar los siguientes riesgos:

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 20% del valor del contrato | Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas |
| Calidad del servicio | 20% del valor del contrato | Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5 % del valor del contrato | Por el plazo del contrato y tres (3) años mas |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | 200 SMMLV | Por el periodo de ejecución del contrato. |
| Tener una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de Armas de Fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada. El valor asegurado no puede ser inferior a 400 SMMLV. | 400 SMMLV | Por el periodo de ejecución del contrato. |

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Las Garantías expedidas a favor del MUNICIPIO serán aprobadas, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

**OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago al cual se obliga el municipio, estará sujeto a la apropiación presupuestal respectiva, según certificado de disponibilidad presupuestal No.00 de _ de 2026, Fuente de Financiación: Regalías por Hidrocarburos, Código: .

**NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DE PERSONAL**. El contratista se obliga a contratar y vincular al personal que se requiera para la obra, quedando bajo su responsabilidad directa y quedando el Municipio exonerado de cualquier relación con el personal vinculado por el contratista.

**DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**.

1. **Obligaciones del contratista**:

**Generales**

a. Informar por escrito al Supervisor de todo error o deficiencia que observare en la ejecución del contrato que afecten la prestación del servicio.
b. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares establecidas en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada.
c. Afiliar al personal vinculado para el desarrollo del objeto contractual, a una empresa prestadora de servicios de salud, pensiones, riesgos profesionales y a las demás entidades que, por ley, deba hacerlo, aportando al Sistema de seguridad social y parafiscales (ICBF, SENA, etc.)
d. Responder por la calidad del servicio, las obligaciones con los subcontratistas, y por los salarios del personal empleado.
e. El contratista se obliga para con el municipio a suministrar a éste y/o al interventor todas las informaciones que le soliciten.
f. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como las leyes o reglamentos vigentes o que se expidan respecto de la ejecución de obras.
g. Implementar medidas de seguridad para la prevención de accidentes dirigidas al personal vinculado y a las personas aledañas al lugar.
h. Pagar puntualmente a proveedores, subcontratistas y demás personal que tenga a su servicio.
i. Garantizar la señalización de los vehículos que prestaran el servicio, de acuerdo a lo exigido por el municipio.
j. Formular e implementar Protocolo de Bioseguridad ajustado a la normatividad y regulatoria vigente.

**ESPECIFICAS:**

a. Ejecutar a cabalidad el servicio estimado en el proceso contractual según lo previsto en el pliego y la propuesta.
b. Sostener el equipo técnico y profesional necesario para la correcta ejecución del contrato
c. Actualizar las pólizas toda vez que sea necesario.
d. Presentar programaciones continuas a la administración Municipal donde se informe del avance de los servicios a ejecutar.

e. Velar por el cabal cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad social y aportes parafiscales.
f. Realizar los ensayos necesarios para verificar la calidad de los trabajos ejecutados
g. Emplear vehículos en óptima calidad que garanticen el cumplimiento de las especificaciones pactadas en el contrato.
h. Cualquier modificación a realizarse en el proceso de ejecución de la obra debe ser informada con antelación ante la Secretaría General y de Gobierno.
i. Llevar un correcto registro diario de las actividades ejecutadas
j. Presentar informes periódicos a la Secretaría General y de Gobierno con la información básica del proceso de ejecución.

2. **Obligaciones del Municipio**: Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993:

a. Efectuar los pagos correspondientes.
b. Suministrar al contratista las especificaciones requeridos para la ejecución del trabajo.
c. Ejercer el control técnico, administrativo y controlar la vigencia de las pólizas a través de la Interventoría externa contratada para tal fin.

**DÉCIMA PRIMERA:** El municipio podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa, la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 09 de la Ley 1150 de 2.007, Inciso final.

**DÁCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad del contrato, el municipio impondrá como sanción penal pecuniaria el 10% del valor del contrato y hará efectiva directamente por la entidad estatal, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación a las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva.

**DÉCIMA TERCERA: MULTAS Y SANCIONES**. El municipio impondrá al contratista, por incumplimiento en la ejecución del programa de obra o del programa de utilización del equipo y, en general, por el incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, esta facultad de imponer la multa pactada con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones deberá garantizarse el debido proceso al contratista. Procedimiento este que procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista

**DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**. El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del municipio.

**DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN**. El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece el artículo 11 de la ley 1150 de 2.007, dentro del término fijado en el término de condiciones o el que acuerden las partes, o dentro de los 4 meses siguientes a la expiración del término previsto a la ejecución del contrato o

a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación hecha por el Municipio, o la partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido el Municipio lo liquidará unilateralmente dentro de los 2 meses siguientes, en todo caso este contrato se podrá liquidar en cualquier tiempo dentro de los 2 años siguientes al vencimiento del término.

**DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**. El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del municipio y que están consagrados en los artículos 14 y siguientes de la ley 80 de 1993.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Cuando surjan diferencias entre las partes con motivos del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales de que trata el capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS ADICIONALES**. Una vez firmado el contrato, el contratista en un plazo máximo de tres (3) días calendarios deberá presentar debidamente aprobados por la entidad contratante: a) la garantía única de cumplimiento.

**DÉCIMA NOVENA. PAGO DE APORTES PARAFISCALES**: Para efectos de liquidar el contrato de obra el contratista deberá anexar el recibo de caja de los aportes realizados al SENA, ICBF y COMFACOR y de conformidad con La ley 1150 de 2007 en su artículo 23.

**VIGÉSIMA: CONTROL SOCIAL**. Para efectos de realizar el control social se convocó la respectiva veeduría ciudadana y organizaciones que ejercen el control social.

**VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD**. El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio por cualquier hecho que se desprenda de la ejecución de este contrato, por hecho imputable al contratista y frente a terceros.

**VIGESIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad ni incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional y en la Ley.

**VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO**. Para la ejecución del presente contrato se tendrá como domicilio el Municipio de PUERTO BERRIO, Antioquia.

Para constancia se firma en PUERTO BERRIO, Antioquia, a los ( ) días del mes de del 2026.

Dada en el municipio de Puerto Berrío, a los 29 días del mes de abril de 2026

**JOSE HAROL LÓPEZ GUTIERREZ**
Alcalde Encargado